



## NOVEDADES EN LAS RECOMENDACIONES DEL FATF APLICABLES A CRIPTOACTIVOS, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRIPTOACTIVOS, Y OTROS SUJETOS OBLIGADOS.

### 1. ¿Qué es la FATF (GAFI)?

La FATF (Financial Action Task Force, en español “GAFI”), es el organismo internacional que estandariza las normas de control financiero entre los Estados Miembros. Un cuerpo intergubernamental e independiente cuyo objetivo es desarrollar y promover políticas para proteger el sistema financiero mundial contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la de la creación de armas de destrucción masiva.

Dentro del marco anterior, el GAFI emite guías, con recomendaciones que posteriormente los distintos países integran, en distinto grado y modo, en su legislación interna. Es decir, no es un cuerpo legislativo que apruebe normas, sino un organismo internacional que estudia y publica sugerencias que luego los Estados miembros pueden incluir en sus propios sistemas regulatorios.

### 2. Las recomendaciones del GAFI en el entorno cripto

En octubre de 2018, el GAFI adoptó cambios en sus recomendaciones para incluir de manera explícita tanto a los “criptoactivos” como a los “proveedores de servicios de criptoactivos” (PSAVs) y modificó la Recomendación 15<sup>1</sup> para incluirlos como sujetos obligados de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, tal y como ha incorporado la [Ley 10/2010](#), de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en España.

---

<sup>1</sup> <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/421-fatf-recomendacion-15-nuevas-tecnologias>



Igualmente, en junio de 2019, emitió una nota interpretativa sobre esta misma recomendación para aclarar qué requerimientos debían explícitamente aplicar a este tipo de productos y actividades especialmente en relación con la monitorización, el registro de información, el reporte de operaciones sospechosas, sanciones o cooperación internacional, entre otras.

En ese mismo mes, publicó la primera guía enfocada a criptoactivos y PSAVs, que es la ha sido actualizada esta semana, con el objetivo de *“ayudar a los Estados, los PSAVs y otro tipo de entidades involucradas en actividades relacionadas con criptoactivos, a entender los riesgos en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que conllevan aquellas.”*

Según explica el Grupo, el ecosistema cripto ha tenido un crecimiento de los criptoactivos más privados, mixers, tumblers, plataformas descentralizadas y monederos privados que ayudan entre otras cosas a ofuscar el flujo financiero de las operaciones. Además, entiende que la proliferación de las ICOs puede dar lugar a una mayor manipulación de mercado. Junto a ello, y pese a que las estadísticas disientan, consideran que los criptoactivos están convirtiéndose en un mecanismo cada más frecuente para la financiación del terrorismo, o la evasión de sanciones financieras, añadiendo que las infracciones más comunes reportadas por las distintas jurisdicciones incluyen evasión fiscal, crímenes cibernéticos, tráfico de seres humanos o explotación infantil.

El objetivo de estas nuevas recomendaciones finales es el de actualizar la anterior versión, para incluir fenómenos del ecosistema cripto que o no existían o no se conocían por parte del GAFI en aquel momento, intentando con ello reducir los delitos descritos en el párrafo anterior, y examinar de manera mas exhaustiva las actividades relacionadas con los criptoactivos (CA en adelante), y los servicios prestados por los PSAVs para encuadrarlas dentro de los estándares de estas recomendaciones.

### 3. Novedades introducidas por la actualización de octubre de 2021.



La manera más sencilla de aproximarse a las novedades es a través del propio índice sistemático que se ha incluido en la guía. Concretamente, interesa conocer la sección II, que describe las recomendaciones en torno al ámbito objetivo y aplicación de las mismas a los criptoactivos y los PSAVs.

A continuación se resumen las principales novedades, respecto al texto anterior, que se han publicado en esta nueva actualización de recomendaciones.

### 3.1 Los criptoactivos y los PSAVs.

El concepto que de criptoactivo tiene el GAFI se encuentra en la [Recomendación 15](#): A los efectos de la aplicación de las Recomendaciones del GAFI, los países deben considerar los activos virtuales como “bienes”, “productos”, “fondos”, “fondos y otros activos” u otros activos de “valor equivalente” y en el punto 44 de la guía actualizada<sup>2</sup>

En cuanto a lo que entiende por PSAVs (prestador de servicios de activos virtuales), dice que son “*cualquier persona física o jurídica que no esté cubierta en otro apartado de las Recomendaciones y ejerza como actividad económica, una o más de las actividades siguientes, para o en nombre de otra persona física o jurídica*”:

- *Intercambio entre activos virtuales y divisas fiat;*
- *Intercambio entre uno o más tipos de activos virtuales;*
- *Transferencias de criptoactivos;*
- *Custodia o administración de criptoactivos o instrumentos que permiten ejercer control sobre los mismos;*
- *Participación en, o provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de venta o la venta del criptoactivo, para un emisor.”*

En los apartados 58 y siguientes, desgrana cada uno de los conceptos incluidos en la definición para concretar por ejemplo que la palabra “ejercer” incluye incluso la facilitación, siempre que haya una involucración activa, sea del tipo que sea.

Es importante destacar que ambos conceptos se conciben específicamente como “conceptos extensivos”, es decir, que insta a los Estados a adoptar una aproximación

---

<sup>2</sup> “representación digital de valor que puede ser transferida o intercambiada digitalmente y utilizada con fines de pago o de inversión. No incluyen divisas fiat, instrumentos financieros u otros instrumentos ya cubiertos por otras recomendaciones GAFI”



funcional que permita acomodar en ellos cualquier avance tecnológico o modelos de negocio innovadores.

Con ello se pretende no tener que ir adaptando los conceptos cada poco tiempo, dada la velocidad a la que evoluciona no solo la tecnología Blockchain sino los usos que se le dan a la misma y evitar que ateniendo a la literalidad de la norma, se escapen de la misma potenciales activos y PSAVs que el GAFI considera como susceptibles de ser utilizados para usos ilícitos relacionados con la prevención de blanqueo y la financiación del terrorismo.

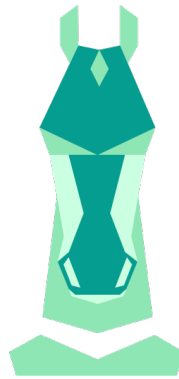
Por lo demás, se establece que los PSAVs y otras entidades involucradas en actividades con criptoactivos deben aplicar las Recomendaciones 10 a 21. Para ello, esta nueva actualización especifica a través de sugerencias cómo pueden hacerlo.

### 3.2 DeFi – la nueva forma de hacer finanzas.

Posiblemente en este apartado es en el que más novedades se introducen, pero a nadie extraña teniendo en cuenta que en la versión anterior el Grupo tenía poco o ningún conocimiento sobre el uso y la extensión de adopción de las finanzas descentralizadas.

En primer lugar, la guía reconoce que sus recomendaciones **no** aplican a transacciones P2P (aquellas que se realizan sin la intervención de un intermediario, y otra entidad obligada), porque lo que se busca es un intermediario como punto de control para ejercer esa ejecutabilidad. Igualmente, asume que, en su segundo informe anual, y según la información proporcionada por 7 compañías diferentes de análisis de datos sobre Blockchain, no existe un consenso sobre el tamaño o cantidad de transacciones ilícitas que se realizan en base a este tipo de operativa.

Sin embargo, al haber redactado un concepto de PSAV tan amplio, con intención de hacerlo además, resulta que una aplicación DeFi que a priori no es un PSAV bajo recomendaciones GAFI por tratarse simplemente de un software que se ejecuta, puede (y posiblemente termine) siendo uno, dado que los creadores, propietarios, operadores o cualesquiera otras personas que mantengan el control, o influencia suficiente dentro del mismo y de las operaciones, estarán siendo proveedores de servicios de activos virtuales (recordemos que hay dos conceptos nuevos, jurídicamente bastante



indeterminados que dan cabida a toda una serie de situaciones: “*involucración activa*” e “*influencia suficiente*”).

Ahondando en estas afirmaciones, entienden que las plataformas y protocolos que permiten la transferencia directa entre usuarios (como Uniswap), en algún punto de toda la cadena de transacciones terminarían cayendo dentro del ámbito de los PSAVs, por lo que ni siquiera la automatización de procesos diseñados para ejecutar un servicio cubierto por estas recomendaciones, evitaría que pudiera identificarse un punto de control al que exigir las obligaciones. Eso si, contempla la posibilidad de que un creador o desarrollador ceda el control por completo sobre un protocolo, dejando de ser considerado un PSAV, siempre y cuando hubiese embebido en el código informático las medidas necesarias para poder cumplir con estas recomendaciones.

Como último dato, el párrafo 80, considera que de aplicar los conceptos del GAFI de modo extensivo, que es como apuntan que deberá hacerse, **debería implicar que muy pocos acuerdos relacionados con criptoactivos que queden excluidos de su ámbito de control.**

### 3.2 Las DAOs

Teniendo presente el párrafo anterior, también es posible concluir que por extensión aplicará a las DAOs. En este sentido, el apartado 67 literalmente establece que “*puede haber control o influencia suficiente sobre activos o aspectos relevantes del protocolo, aunque este control o influencia se ejerza a través de **protocolos de votación***” de modo que algunas estrategias de comercialización basadas en “gestionar” activos desde DAOs pueden resultar totalmente estériles si con ellas se busca sortear este tipo de obligaciones de prevención.

Desde ATH21 consideramos que las DAOs como front end, es decir, como mecanismo que un proyecto decide poner en marcha para permitir que su propia comunidad se involucre en la toma de determinadas decisiones, no solo fomenta la participación en el mismo, sino que legalmente además respeta la normativa, incluyendo las recomendaciones del GAFI. Sin embargo, el intento de separación artificial de un activo respecto del proyecto que lo emite, hacia una DAO, con voluntad de “descentralizarlo”,



puede quedar totalmente anulado en virtud precisamente de estas nuevas recomendaciones.

### 3.4 La famosa “travel rule”

Quizás esta era un de las medidas que con más ahínco se ha tratado de moderar desde los lobbies cripto, y lo cierto es que algo han conseguido pues se ha rebajado el nivel de exigencia respecto del planteamiento inicial. La travel rule implica que ante una transacción de criptoactivos, el sujeto obligado (PSAV) debe identificar no solo al beneficiario de la misma, sino al originador. La norma no supone problemas si son dos wallets dentro de un mismo entorno, como un Exchange, pero implica grandísimos inconvenientes prácticos cuando se opera desde un wallet no custodio.

El GAFI sigue determinando, pese a lo anterior, que es necesario que la tecnología del PSAV pueda realizar esta identificación, y en cumplimiento de la recomendación 16<sup>3</sup>, recoger la información requerida, incluso cuando se trate de operaciones por debajo del umbral económico (1.000 Euros/USD) aunque excluye la necesidad de remitirla a la autoridades. En caso de que el PSAV no pueda materialmente hacerlo, la obligación podrá recaer sobre su propio cliente, que es quien recibiría los fondos de ese wallet no custodio.

### 3.5 Las ICOs

Respecto a las ICOs, no incluye nada que no supiéramos con anterioridad. Recuerda que la determinación de si estamos o no ante un PSAV, o ante un instrumento financiero o no, dependerá no de lo que el Whitepaper diga que es, sino de lo que los hechos y realidades del activo demuestren que es. Por ello, entre otros motivos, en ATH21 ayudamos a proyectos que realizan ofertas públicas y privadas de sus tokens, a explicar teniendo este punto de vista en cuenta, sus modelos de negocio lo más transparente y objetivamente posible.

---

<sup>3</sup> <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/documents/fatf-40r/382-fatf-recommendation-16-wire-transfers>



## CONCLUSIONES.

Una actualización previsible, que si bien contiene determinadas recomendaciones considerablemente restrictivas, plantean una gran incógnita a nivel de aplicabilidad. Desde luego, consideramos que el esfuerzo proactivo que tendrían que hacer los países que integren estas recomendaciones tal y como están redactadas, para poder controlar y monitorizar su cumplimiento, va a ser desbordante. No solo por el número de personas que requerirán para ello, sino sobre todo por el grado de conocimiento técnico que vayan a necesitar. Será necesario esperar para ver cuál es su acogimiento en España, que aprobó muy recientemente su nueva Ley de prevención de blanqueo de capitales, y que deberá decidir si lo hace, cuándo la actualiza de nuevo.